

VISTO:

El Expediente Nro. SGC-4055-A-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Miguel Angel AMENABAR, D.N.I. N° 6.378.781, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 111; Licencia Comercial N° 18.059 que le fuera otorgada por Ordenanza N° 4172;

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria 5590, para gestionar la renovación de la licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 111, a favor del Sr. Miguel Angel AMENABAR;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957 Título XXI, Artículo 88º) inc.3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 083/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión N° 11 del día 17 de mayo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 12 del día 24 de mayo del corriente año;

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

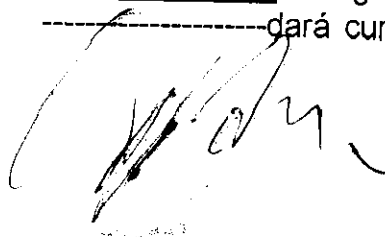
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): RENÚEVASE la licencia de taxi identificada con el número de -----interno 111– Licencia Comercial N° 18.059 – a favor del Señor Miguel Angel AMENABAR, D.N.I N° 6.378.781 por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General -----de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N°



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

8957 Título XXI Artículo 88º) inc.3º), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SGC 4055-A-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Armando Zambon
FDO: ZAMBON
AROMANDO

Ordenanza Municipal N°	9091	1000 /
Promulgada	1057	1000 /
Expte N°	SGC 4055 - A - 00	
Cbs. :		